República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de agosto de 2022

Expediente: 2018- 00358
Ejecutivo

Se procede a resolver la petición de la parte del levantamiento del embargo decretado.

La medida cautelar de embargo del vehículo identificado con placa N° IAA725, marca WILLYS, línea JEEP, color rojo, modelo 1954, número de motor 4J53532, cilindraje 1400, campero, se decretó por solicitud de la parte ejecutante, mediante auto fechado al 27 de junio del año 2019, respecto de los derechos derivados de la posesión que ejercía el demandado JESUS ALBERTO MORALESALVARADO, respecto del vehículo en mención.

En escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar, por tal razón es viable levantar la medida cautelar decretada y practicada, toda vez que el vehículo objeto de cautela a la fecha no está en posesión del demandado.

El Código General del Proceso determina: ***"ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.*** *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. ***Si se pide por quien solicitó la medida****, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos…"*

Conforme lo expuesto, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del vehículo identificado con placa N° IAA725, conforme lo expuesto en la parte motiva. **Por secretaría ofíciese a quien corresponda**.

2.- De existir remanentes, PONER los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los exija.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b9f366f747a45c10ce54b2185a54ab41fb3f18e77ef21f10b7c8cc57fc5f81**

Documento generado en 26/08/2022 04:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica